

Resolución Directoral Nacional N° 129-2013-BNP

Lima, 04 OCT. 2013

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 216-2013-BNP/OA, de fecha 27 de setiembre de 2013, emitido por el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; los Informes N° 191-2013-BNP/OA, de fecha 30 de setiembre de 2013, N° 197-2013-BNP/OA, de fecha 02 de octubre de 2013, emitidos por la Dirección General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 486-2013-BNP/OAL, de fecha 04 de octubre de 2013, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 094-2013-BNP de fecha 02 de agosto del 2013, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2013, el proceso de selección “Servicio de Seguridad y Vigilancia”;

Que, en fecha 06 de agosto del 2013, se ha convocado el proceso de selección para la adquisición del “Servicio de Seguridad y Vigilancia” a través del Concurso Público N° 001-2013-BNP, con un valor referencial de S/. 1, 302,981.60 (UN MILLÓN TRECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 NUEVOS SOLES);

Que, en fecha 07 de agosto del 2013 se ha suscrito el Contrato Complementario N° 005-2013-BNP/OA con la empresa GRUPO FAVEGO SAC, a fin de que sigan prestando el “Servicio de Seguridad y Vigilancia” hasta el 30 de setiembre del 2013, en tanto se desarrolle el proceso de selección convocado;

Que, en fecha 25 de setiembre del 2013 se ha consentido la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2013-BNP, siendo adjudicado el consorcio conformado las empresas ALFIL SECURITY SAC y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 129 -2013-BNP (Cont.)

BUNKER SECURITY SAC, con un valor referencial de S/. 1, 063,234.20 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe Técnico N° 216-2013-BNP-OA/ASA de fecha 27 de setiembre del 2013, el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, informa entre otros: I) El postor adjudicado con la Buena Pro, tiene como plazo hasta el 04 de octubre del 2013, para presentar la documentación para la suscripción del contrato, seguidamente la Entidad, tiene hasta el 11 de octubre del 2013 para suscribir el nuevo contrato del “Servicio de Seguridad y Vigilancia”. II) Ante dicha situación, se tendían que dictar medidas pertinentes para no dejar de dar cobertura a la prestación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia”;

Que, en el acotado informe, el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares concluye sugiriendo que el Titular de la Entidad apruebe la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por el tiempo de once (11) o treinta (30) días calendarios, con exoneración de proceso de selección, bajo la causal de situación de desabastecimiento y por el mismo costo que se viene pagando actualmente;

Que, mediante Informe N° 191-2013-BNP/OA de fecha 30 de setiembre del 2013, la Dirección General de la Oficina de Administración, en mérito a la recomendación del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, exonerándose el proceso de selección bajo la causal del desabastecimiento, por el plazo de 30 días calendarios;

Que, complementando, la Dirección General de la Oficina de Administración, a fin de no interrumpir la prestación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, emite el Informe N° 197-2013-BNP/OA de fecha 02 de octubre del 2013, informando:

I) A la fecha se cuenta con la orden de servicio emitida al contratista GRUPO FAVEGO SAC para la contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia por el período de 04 días del 01 al 04/10/2013 por la suma de S/. 10, 356.00.

II) Se está procediendo a solicitar la certificación presupuestal para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia” por exoneración de proceso de selección, bajo la causal de situación de desabastecimiento, por 17 días adicionales, vale señalar del 05 al 21/10/2013 y por el monto de S/. 44,013.00, teniendo la predisposición del GRUPO FAVEGO SAC de continuar brindando el servicio. Previniéndose de esta forma de cualquier contingencia para la suscripción del contrato.

Que, al respecto el Art. 20 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley), señala: “*Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.*”;

Que, en esa línea el Art. 22 de la acotada Ley, desarrolla la situación de desabastecimiento, prescribiendo: “*Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la*



Resolución Directoral Nacional N° 129-2013-BNP

continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda”;

Que, complementando, el Art. 129° del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado (en lo posterior Reglamento), señala literalmente:

"Artículo 129.- Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

a) En contrataciones bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.

b) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la exoneración original, en cuyo caso la Entidad es responsable de su verificación y sustento conforme lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley y en el presente Reglamento.

c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y

d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento.

e) En vía de regularización.

Que, en el caso que nos concita, se pretende contratar el “Servicio de Seguridad y Vigilancia” para la Biblioteca Nacional del Perú, exonerándose del proceso de selección por la causal de desabastecimiento del servicio;

Que, en esa línea, de lo informado por el Área de Contrataciones se infiere, que si bien es cierto, el proceso de selección para la adquisición de dicho servicio ha culminado con el consentimiento de la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 129-2013-BNP (Cont.)

Buena Pro antes del término del Contrato Complementario al servicio anterior (30/09/2013); empero el trámite de los actos preparatorios para la suscripción del contrato involucran cuanto menos 17 días adicionales a los 04 días que se atendieron, ello es del 05/10/2013 al 21/10/2013 inclusive, a fin de evitar la ausencia del servicio;

Que, en ese sentido se colige que la Biblioteca Nacional del Perú, ha incurrido en situación de desabasteciendo del “Servicio de Seguridad y Vigilancia”; empero ante éste contexto no puede sustraerse de prescindirlo por los días señalados, en tanto es la institución a nivel nacional encargada de cautelar el material Bibliográfico de la Nación, vale decir la memoria escrita de los peruanos; atendiendo a ello y a fin de no comprometer en forma directa e inminente las funciones de nuestra Institución, estaría justificado realizar la contratación exonerada;

Que, sin embargo, por haber incurrido en desabasteciendo, acorde a lo señalado por el Art. 22° de la Ley glosada, se deberá realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, ahora bien, es pertinente también informar que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección. Ello en atención a lo prescrito en el Art. 135 del Reglamento.

Que, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 486-2013-BNP/OAL de fecha 04 de octubre del 2013, ha opinado favorablemente por la procedencia de la exoneración del proceso de selección, a fin contratar el “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por 17 días naturales, siendo del 05/10/2013 al 21/10/2013;

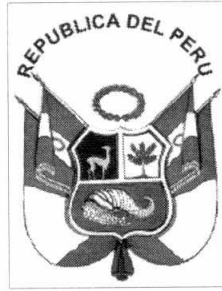
Que, a través del Memorando N° 487-2013-BNP/ODT de fecha 03 de octubre del 2013, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, otorga certificación presupuestal por la suma de S/. 44, 013.17 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECE CON 17/100 NUEVOS SOLES), a fin de atender la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por los 17 días solicitados;

Que, en cuanto a las formalidades de las contrataciones exoneradas, el Art. 21 de la Ley, prescribe:

“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma”.

Que, estando a ello, la responsabilidad de aprobar la contratación exonerada recae en éste Despacho, por ser la máxima autoridad administrativa de la BNP, asimismo, estando a su aprobación se deberá



Resolución Directoral Nacional N° 129-2013-BNP

remitirse copia de la resolución y los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, exonerándose del proceso de selección, por la causal de desabasteciendo previsto en el Art. 20 literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de 17 días a partir del 05/10/2013 al 21/10/2013 inclusive, y por la suma de S/. 44, 013.17 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECE CON 17/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección General de la Oficina de Administración, mediante acciones inmediatas proceda a la contratación del servicio materia de exoneración, observando en estricto la normativa en materia de contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- DISPONER la Dirección de Secretaría General remita copia de la presente resolución y los informes que sustentan la exoneración a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Área de Abastamientos y Servicios Generales, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), copia de la presente resolución y los informes que sustentan la exoneración.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Dirección General de la Oficina de Administración realice el deslinde de responsabilidades, a que hubiere lugar, por haber incurrido en desabasteciendo del servicio, realizando las recomendaciones que el caso amerite.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú